



REF.: Convenio de Transferencia de Recursos, FRIL 2015; Of Ord (DAC) N° 1181 de fecha 29/10/2015; Resolución EX (DAC) N° 474 de fecha 19/10/2015. Proyecto Denominado "Conservación Mirador Yelcho, Puerto Williams. Código BIP N° 30376125

DECRETO N° 597

PUERTO WILLIAMS, 03 NOV. 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, la Sentencia Rol N° 268 Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas de fecha 28 de octubre 2012.;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 29/11/2012.;
- El Acta Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos de fecha 6 de diciembre del 2012.;
- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.;
- El Convenio Transferencia de recursos FRIL de fecha 29 de Septiembre del 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y el Gobierno Regional Magallanes y Antártica Chilena.;
- La Resolución EX (DAC) N° 474 que Aprueba Convenio de Transferencia de FRIL, de fecha 19/10/2015.;
- El Oficio Ord. (DAC) N° 1181 de fecha 29 de octubre del 2015, Remite Resolución Exenta (DAC) N° 474 y Convenio de Transferencia de Recursos.; **y**
- El Memorándum N° 826 de fecha 02/11/2015; Ordena Decretar, Convenio Transferencia FRIL.-

DECRETO :

1° APRUÉBESE; el Convenio Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local de fecha 29 de septiembre del 2015, Aporte a otras Entidades Publica – **Asignación 125 FRIL** con el objeto de ejecutar proyectos de inversión, el cual forma parte integral de presente decreto, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos RUT N° 69.254.400-5 representada por su **Alcalde (s) don Jaime Patricio Fernández Alarcón RUT N°** [REDACTED] y el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena persona jurídica de Derecho Público RUT N° 72.229.800-4, representado por el **Sr. Intendente Regional don Jorge Mauricio Flies Añon, RU'** [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. Bernardo O'Higgins N° 189 Comuna de Cabo de Hornos.

En conformidad a la ley 20.798, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en la Partida Ministerio del Interior, Gobierno Regional, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su numeral 5.9 autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades /Subtítulo 33, Ítem 03 Transferencia de Capital. Aporte a Otras Entidades de Operación

El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad, el monto máximo que se señala a continuación, para la ejecución del proyecto el cual forma parte integrante del presente Convenio.

SUBT.	ITEM	ASIG.	GODIGO B.I.P	NOMBRE	DESGLOSE	COSTO TOTAL M\$
33	03	125	30376127	CONSERVACION MIRADOR YELCHO, PUERTO WILLIAMS	Obras Civiles	69.974
TOTAL APROBADO						69.974

2º ESTABLECESE, que el Financiamiento para el proyecto individualizado en la cláusula precedente, se encuentra aprobado a través de la Res. Exenta (DAC) Nro. 285 de fecha 11.08.2015 del Gobierno Regional, conforme al marco asignado por el Consejo Regional a la Comuna de Punta Arenas, aprobada en la 5ta Sesión Ordinaria celebrada con fecha 23 de febrero de 2015, relacionada con la Distribución de recursos **FNDR-FRIL 2015**, Se deja constancia que el proyecto en referencia, no requiere recomendación favorable de la Seremia Social, en atención a que su costo total es inferior a 2.000 Unidades Tributarias, valorizadas al 1º de enero del ejercicio presupuestario vigente, según se establece en la Glosa 02-5.9

3º DESIGNESE, a la Ilustre Municipalidad a cumplir el doble rol de Mandante y Unidad Técnica, que abarca toda la gestión técnica, administrativa, física y financiera en el desarrollo del proyecto., específicamente a la Dirección de Obras Municipales. De acuerdo al Art. 4º del Convenio de Transferencia de Recursos con Fondos Regional de Iniciativa Local año 2015.;

4º AUTORIZASE; realizar el proceso de licitación del proyecto con fondos **F.R.I.L. 2015 denominado "CONSERVACION MIRADOR YELCHO, PUERTO WILLIAMS, Código BIP N° 30376125."**, proceso que estará a cargo del Departamento de Adquisiciones para iniciar y realizar la apertura electrónica remitiendo los archivos con las propuestas al comité de evaluación. De acuerdo a lo especificado en las Bases Administrativas.;

5º DESIGNASE; que la comisión de **"Apertura Electrónica" de las Ofertas estará constituida** por la Unidad de Adquisiciones y por el Sr. Secretario Municipal o quien le subroga, quien actuará como Ministro de Fe, nomina que podrá y deberá ser ratificada o modificada por Decreto Alcaldicio. La **"Comisión Evaluadora" estará constituida** por los siguientes directivos; el Sr. Director de Administración y Finanzas, el Sr. Director de Desarrollo Comunitario y el Encargado del Departamento de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos o los funcionarios que les corresponda subrogarlos o ...

... que la Sra. Alcaldesa designe para este efecto. Para este caso específico; **Será la misma Comisión de evaluación la que Enviara a la Sra. Alcaldesa la proposición de Adjudicación.** De acuerdo al Artículo N° 10, especificado en las Bases Administrativas.-

El Convenio de Transferencia y todos sus anexos pasan a ser parte integral del presente Decreto, de acuerdo a los **VISTOS y CONSIDERANDO.**

ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.


HERY GALARCE VERGARA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


JAIME FERNANDEZ ALARCÓN
ALCALDE (S)

ACG / SSC / LSP / hgv

Distribución:

1. Alcaldía;
2. D.O.M.;
3. Secretaría de Planificación Municipal.;
4. Secretaría Municipal.;
5. Unidad de Control.;
6. Carpeta Proyecto.;
7. Dirección de Administración y Finanzas.;
8. D.O.C.;
9. Departamento Tránsito.;
10. Adquisiciones.;
11. Of de Partes.- (2)

Puerto Williams, 02 de Noviembre del 2015

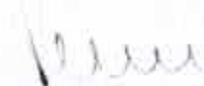
MEMORANDUM N° 826

**DE: ALCALDE(S) IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS
DON JAIME FERNANDEZ ALARCON**

**A : SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DON HERY GALARCE VERGARA**

Por medio del presente y de acuerdo a memorándum N° 259/2015 DOM, solicito a Ud. decretar Resolución (DAC) N°474 de fecha 19 octubre de 2015 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, además del convenio de Transferencia de recursos correspondiente al Proyecto de Inversión FRIL 2015 Conservación Mirador Yelcho, Puerto Williams, Código BIP 30376127

Sin otro particular saluda atentamente


**JAIME FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE(S)
IL MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS**

JFA/rgl
Distribución:
- Secmun(S)
- Alcaldía

Memorándum

A : SR. ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
DON JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN

DE: SR. DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.
DON ANDRES CUEVAS GONZALEZ

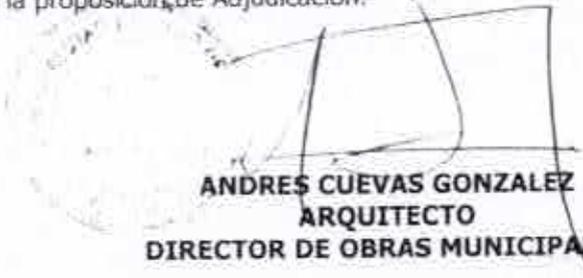
Fecha: 2 de noviembre del 2015.-

Antecedente: Solicita que se ordene decretar documentación .-

Por medio del presente documento solicito a Ud. Ordenar decretar a quién corresponda los siguientes documentos:

1. La Resolución Exenta (DAC) 474 Aprueba Proyecto "Conservación Mirador Yelcho, Puerto Williams código BIP N° Código BIP 30376127", mandante Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos. ✓
2. Las Bases Administrativas, Términos de Referencia, Planos y sus Anexos, correspondientes al proyecto con fondos FRIL denominado "Conservación Mirador Yelcho, Puerto Williams código BIP N° Código BIP 30376127"
3. El Convenio de Transferencia de recursos Fondo Regional de Iniciativa Local, suscrito en Punta Arenas, entre el Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, representado por el Sr. Intendente Regional, Don Jorge Flies Añon, Rut 10.818.357-8, y por la otra parte La Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, representada por su Alcalde Subrogante Don Jaime Fernández Alarcón, ✓
4. Ordenar el proceso de licitación del proyecto con fondos FRIL denominado "Conservación Mirador Yelcho, Puerto Williams código BIP N° Código BIP 30376127". Proceso que estará a cargo del Departamento de Adquisiciones para iniciar y realizar la apertura electrónica remitiendo los archivos con las propuestas al comité de evaluación. ✓
5. Designar la comisión Evaluadora Director del Departamento de Administración y Finanzas, el Director de Desarrollo Comunitario y el Encargado del Departamento de Tránsito de la Municipalidad o los funcionarios que les corresponda subrogarlos o que la Alcaldía nombre para este caso. Será la misma Comisión de evaluación la que Enviará a la Alcaldía la proposición de Adjudicación. ✓

Sin otro particular le saluda atte.


ANDRES CUEVAS GONZALEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

DISTRIBUCIÓN

1. ALCALDÍA
2. DOM



OF. ORD. (DAC) Nro. 1181

ANT.: Proceso Presupuestario 2015.-

MAT.: Remite Resolución Ex. (DAC) N° 474, que aprueba Transferencia de Recursos.

PUNTA ARENAS,

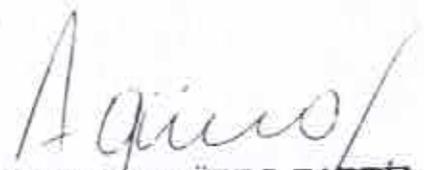
DE : JEFE DIVISIÓN ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN

A : SR. ALCALDE (S) IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNS
DON JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN

- 1.- Adjunto remito a Ud., la siguiente Resolución Exenta (DAC) N° 474 de fecha 19.10.2015, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), suscrito entre este Gobierno Regional y dicho Municipio, para la ejecución del proyecto denominado:

Código BIP	Nombre Proyecto
30376125	Conservación Mirador Yelcho, Puerto Williams

Saluda atentamente a Ud.,


ROBERTO AGÜERO BARRÍA
JEFE DIVISIÓN

ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN

DISTRIBUCIÓN

- Sr. Alcalde (S) Il. Municipalidad de Cabo de Hornos.
- División Análisis y Control de Gestión.
- Dpto. Seguimiento y Control de Proyectos.
- Carpeta Proyecto.
- Archivo.

MFA/OGA



RES. EX. (DAC) N° 474 /

MAT.: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, Fondo Regional de Iniciativa Local. (FRIL).

PUNTA ARENAS, 19 de Octubre 2015.-

CON ESTA FECHA SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. Los Artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 del 05.12.86., Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El DFL. N° 1/19.175 que fija el texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D.O. el 08.11.05;
4. La Resolución N° 1600 del 30.10.08., de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
5. El Decreto N° 679 de fecha 11.03.2014 en donde se nombra al Sr. Intendente Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
6. Lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 18.091 del 30.12.81, sustituido por el Artículo 19 de la Ley N° 18.267 del 02.12.83;
7. La Ley N° 20.798, Ley de Presupuesto del Sector Público 2015;
8. El Oficio N° 46AC/2015 de fecha 25.02.2015, del Sr. Intendente Regional, mediante el cual se remite propuesta para la distribución de recursos del FNDR - FRIL 2015 para las Comunas de la XII Región;
9. El acuerdo del Consejo Regional de Sesión Ordinaria N° 05 del 23.02.2015, relacionada con la distribución de recursos FNDR - FRIL año 2015;
10. El Acuerdo N° 101 de fecha 24.08.2015 de la II. Municipalidad de Cabo de Hornos, que informa priorización de proyectos FRIL;
11. Las Res. Ex. (DAC) N° 424 de fecha 22.09.2015, de este Gobierno Regional, que crea asignaciones identificatorias de proyectos - Inversión Regional XII Región de Magallanes - 2015. Fondo Regional de Iniciativa Local;
12. Los antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

1. Que, la II. Municipalidad de Cabo de Hornos, presentó para la evaluación del Gobierno Regional, el proyecto denominado "**Conservación Mirador Yelcho, Puerto Williams**", Código BIP N° 30376127-0, el cual se encuentra técnica y económicamente recomendado, lo que consta en la Ficha de Evaluación 2015;
2. Que, por Resolución citada en el Visto N° 11 de la presente resolución, consta la identificación presupuestaria del proyecto, lo que hace factible su ejecución;
3. Que, la II. Municipalidad de Cabo de Hornos, es una entidad competente para hacerse cargo de la ejecución del proyecto anteriormente individualizado;
4. Que, de acuerdo a la legislación vigente el Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, conforme a los requisitos para encomendar la ejecución del proyecto en comento, correspondiente a fondos FRIL, debe ser por medio de un Convenio de Transferencia de Recursos.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE**, el Convenio de Transferencia de Recursos, Fondo de Iniciativa Local, de fecha 29 de Septiembre de 2015, suscrito entre este Gobierno Regional y la II. Municipalidad de Cabo de Hornos, para la ejecución del siguiente proyecto:

CÓDIGO BIP	NOMBRE PROYECTO
30376127-0	Conservación Mirador Yelcho, Puerto Williams.

2. El Convenio que por el presente acto se aprueba forma parte integrante de la presente resolución, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Punta Arenas, **29 de Septiembre del 2015**, entre el Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, RUT Nro. 72.229.800-4, representado por el Sr. Intendente Regional, don JORGE FLIES ANON, [REDACTED] ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero Nro. 1028, 2º piso, en la ciudad de Punta Arenas, en adelante el "Gobierno Regional", por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, RUT Nro. 69.254.400-5, representado por su Alcalde (S) don JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN, RUT Nro. [REDACTED] ambos domiciliados en calle O'Higgins Nro. 189, de la ciudad de Puerto Williams, en adelante "la Municipalidad", han acordado lo siguiente:

PRIMERO: La Ley Nro. 20.798, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en la Partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su numeral 5.9., autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades (Subtítulo 33, Ítem 03, Transferencias de Capital, Aportes a Otras Entidades Públicas - Asignación 125 FRIL) con el objeto de ejecutar proyectos de inversión, con la modalidad de operación que se indica en dicha glosa.

SEGUNDO: El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad, el monto máximo que se señala a continuación, para la ejecución del proyecto el cual forma parte integrante del presente Convenio:

SUB	ITEM	ASIG	CÓDIGO B.L.P	NOMBRE	DESGLOSE	COSTO TOTAL M\$
33	03	125	30376127	Conservación Mirador Yelcho, Puerto Williams	Obras Civiles	69.974.-
TOTAL PROYECTO M\$						69.974.--

TERCERO: El financiamiento para el proyecto individualizado en cláusula precedente, se encuentra aprobado a través de la Res. Exenta (DAC) Nro. 285 de fecha 04.08.2015 del Gobierno Regional, conforme al marco asignado por el Consejo Regional a la Comuna de Punta Arenas, aprobada en la 5ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 23 de febrero de 2015, relacionada con la Distribución de Recursos FNDR-FRIL 2015. Se deja constancia que el proyecto en referencia, no requiere recomendación favorable de la Seremía Desarrollo Social, en atención a que su costo total es inferior a 2.000 Unidades Tributarias, valorizadas al 1º de Enero del ejercicio presupuestario vigente, según se establece en la Glosa 02 - 5.9.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de Mandante y Unidad Técnica, que abarca toda la gestión técnica, administrativa, física y financiera en el desarrollo del proyecto, y como tal, le corresponde:

- a) Formular, de acuerdo a su propia reglamentación, las Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, y según corresponda las Especificaciones Técnicas, planos, que serán utilizadas como expediente técnico para el llamado a Licitación.

- b) Velar por el cumplimiento del proceso de licitación del proyecto, según su propia reglamentación, además de la calendarización y etapas correspondientes.
- c) Adjudicar las obras. En este sentido, la Municipalidad se obliga a su adjudicación, a la mejor oferta técnico-económica, según criterios definidos en proceso de licitación, y acorde al proyecto aprobado por el GORE, sin contemplar, bajo ningún concepto, la disminución o eliminación de partidas.
- d) Suscribir el contrato de ejecución de obras.
- e) Exigir y mantener caución de las distintas etapas de la obra, a través de Boletas de Garantía a nombre de la Municipalidad.
- f) Controlar técnica, administrativa, física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el GORE.
- g) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto, donde se reflejarán las modificaciones respecto al programa de caja y el cronograma de ejecución de las obras.
- h) En todos los proyectos, sin excepción deberán instalar la señalética correspondiente al financiamiento.
- i) Incorporar en el material impreso de difusión del proyecto objeto del presente convenio la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase "Este proyecto es financiado con recurso del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena".
- j) En conjunto con las organizaciones o grupos participantes en el proyecto, realizará una evaluación final, con toda la información que se hubiere producido durante el periodo de realización del mismo.
- k) Realizar cualquier otra labor útil, para la correcta ejecución del proyecto.

QUINTO: Mediante el Acuerdo Nro. 101 de fecha 24.08.15, que establece la priorización comunal de la iniciativa, se informa que el proyecto en comento será con cargo directo al marco asignado según Reglamento FRIL 2015 elaborado por el Gobierno Regional. La contratación del proyecto referido se ejecutará conforme a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades la municipalidad y de acuerdo a las estipulaciones del presente convenio.

SEXTO: De acuerdo a lo señalado en la cláusula anterior, el Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, la cantidad individualizada en la **cláusula segunda** del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en la partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su numeral 5.12. La entrega de recursos por parte de este gobierno regional a la municipalidad se efectuará al programa de caja presente y al avance efectivo en la ejecución de las obras.

No obstante lo anterior, se otorgará una transferencia inicial estipulada por el Gobierno Regional, una vez que la Municipalidad haya remitido la siguiente documentación, según lo definido en el instructivo FRIL 2015:

- Formato de solicitud de remesa (programación de desembolso del proyecto).
- Antecedentes de la publicación de la obra (publicación en la página web de Mercado Público, publicación del diario, bases administrativas, etc.).
- Decreto Alcaldicio adjudicando el proyecto.
- Decreto Alcaldicio aprobando el contrato de la obra.
- Copia del contrato.
- Acta de entrega de terreno.
- Copia de Boleta de garantía.

El saldo se transferirá de acuerdo al avance efectivo de las correspondientes actividades en la ejecución del proyecto, debiendo para ello la Municipalidad, solicitarlo e informarlo mediante oficio, adjuntando la siguiente documentación:

Rendición del 100% de la remesa inicial. (Incluye: Carátula Estado de Pago con detalle de las partidas con avance físico efectivo firmado por el ITO y el contratista, Factura, Certificado de la inspección del trabajo, Comprobante de Ingreso, Comprobante de Egreso).

Avance Efectivo Real (Incluye: Carátula Estado de Pago con detalle de las partidas con avance físico efectivo firmado por el ITO y el Contratista, Factura, Certificado de la Inspección del Trabajo).

Para la última rendición se deberá adjuntar además, el Acta de Recepción Provisoria.

Los recursos que se traspasen a los municipios, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

SEPTIMO: Las obras del proyecto en comento, no podrán superar el monto establecido en numeral "**SEGUNDO**" del presente Convenio.

OCTAVO: En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre al proyecto.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de supervisar el proyecto que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Municipalidad otorgar la más amplia colaboración al equipo profesional encargado de la visita. Esta solo tendrá por objetivo, verificar que los recursos transferidos a la Municipalidad se están invirtiendo de acuerdo al avance informado y las obras que se ejecutan corresponden al proyecto aprobado originalmente por el GORE.

NOVENO: Serán consideradas como incumplimiento al presente convenio, las siguientes situaciones, las que serán debidamente informadas por el Gobierno Regional:

- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
- b) Por incumplimiento de la Unidad Técnica de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

DECIMO: La personería del Sr. Intendente Regional de la XII Región, de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el Decreto Nro. 679 de fecha 11.03.2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Sr. Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos consta en el Decreto Municipal Nro. 251 del 11 de Mayo de 2015, que lo designa Alcalde Subrogante.

DECIMOPRIMERO: El presente Convenio deberá ser sancionado por las partes mediante Resolución Ex. y Decreto, respectivamente.

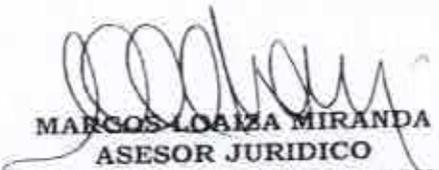
DECIMOSEGUNDO: El presente Convenio se firma en dos (4) ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

3. **IMPUTESE**, el costo del presente Convenio, al Subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 125.

ANOTESE Y COMUNIQUESE. (FDO.) J. FLIES A., INTENDENTE REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA; M. LOAIZA M., ASESOR JURIDICO SERVICIO GOBIERNO REGIONAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A UD.,


MARCOS LOAIZA MIRANDA
ASESOR JURIDICO
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL


MFA/GGA

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Alcalde (S) Il. Municipalidad de Cabo de Hornos
- División Administración y Finanzas
- División Análisis y Control de Gestión
- Dpto. Jurídico S.G.R.
- Carpeta proyecto
- Archivo



CONVENIO
DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS:
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL

En Punta Arenas, 29 de Septiembre del 2015, entre el Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, RUT Nro. 72.229.800-4, representado por el Sr. Intendente Regional, don **JORGE FLIES AÑON**, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero Nro. 1028, 2º piso, en la ciudad de Punta Arenas, en adelante el "Gobierno Regional", por una parte y por la otra la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, RUT Nro. 69.254.400-5, representado por su Alcalde Subrogante don **JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN**, ambos domiciliados en calle O'Higgins Nro. 189, de la ciudad de Puerto Williams, en adelante "la Municipalidad", han acordado lo siguiente:

PRIMERO: La Ley Nro. 20.798, que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en la Partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su numeral 5.9., autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades (Subtítulo 33, Ítem 03, Transferencias de Capital, Aportes a Otras Entidades Públicas - Asignación 125 FRIL) con el objeto de ejecutar proyectos de inversión, con la modalidad de operación que se indica en dicha glosa.

SEGUNDO: El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad, el monto máximo que se señala a continuación, para la ejecución del proyecto el cual forma parte integrante del presente Convenio:

SUBT.	ITEM	ASIG.	CÓDIGO B.I.P.	NOMBRE	DESGLOSE	COSTO TOTAL M\$
33	03	125	30376127	CONSERVACIÓN MIRADOR YELCHO, PUERTO WILLIAMS	Obras Civiles	69.974.-
TOTAL PROYECTO M\$						69.974.-

TERCERO: El financiamiento para el proyecto individualizado en cláusula precedente, se encuentra aprobado a través de la Res. Exenta (DAC) Nro. 285 de fecha 11.08.2015 del Gobierno Regional, conforme al marco asignado por el Consejo Regional a la Comuna de Punta Arenas, aprobada en la 5ª Sesión Ordinaria celebrada con fecha 23 de febrero de 2015, relacionada con la Distribución de Recursos FNDR-FRIL 2015. Se deja constancia que el proyecto en referencia, no requiere recomendación favorable de la Seremía Desarrollo Social, en atención a que su costo total es inferior a 2.000 Unidades Tributarias, valorizadas al 1º de Enero del ejercicio presupuestario vigente, según se establece en la Glosa 02 - 5.9.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de Mandante y Unidad Técnica, que abarca toda la gestión técnica, administrativa, física y financiera en el desarrollo del proyecto, y como tal, le corresponde:

- a) Formular, de acuerdo a su propia reglamentación, las Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales, y según corresponda las Especificaciones Técnicas, planos, que serán utilizadas como expediente técnico para el llamado a Licitación.



- b) Velar por el cumplimiento del proceso de licitación del proyecto, según su propia reglamentación, además de la calendarización y etapas correspondientes.
- c) Adjudicar las obras. En este sentido, la Municipalidad se obliga a su adjudicación, a la mejor oferta técnico-económica, según criterios definidos en proceso de licitación, y acorde al proyecto aprobado por el GORE, sin contemplar, bajo ningún concepto, la disminución o eliminación de partidas.
- d) Suscribir el contrato de ejecución de obras.
- e) Exigir y mantener caución de las distintas etapas de la obra, a través de Boletas de Garantía a nombre de la Municipalidad.
- f) Controlar técnica, administrativa, física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el GORE.
- g) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero del proyecto, donde se reflejarán las modificaciones respecto al programa de caja y el cronograma de ejecución de las obras.
- h) En todos los proyectos, sin excepción deberán instalar la señalética correspondiente al financiamiento.
- i) Incorporar en el material impreso de difusión del proyecto objeto del presente convenio la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase "Este proyecto es financiado con recurso del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena".
- j) En conjunto con las organizaciones o grupos participantes en el proyecto, realizará una evaluación final, con toda la información que se hubiere producido durante el periodo de realización del mismo.
- k) Realizar cualquier otra labor útil, para la correcta ejecución del proyecto.

QUINTO: Mediante el Acuerdo Nro. 101 de fecha 24.08.15, que establece la priorización comunal de la iniciativa, se informa que el proyecto en comento será con cargo directo al marco asignado según Reglamento FRIL 2015 elaborado por el Gobierno Regional. La contratación del proyecto referido se ejecutará conforme a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades la municipalidad y de acuerdo a las estipulaciones del presente convenio.

SEXTO: De acuerdo a lo señalado en la cláusula anterior, el Gobierno Regional transferirá a la Municipalidad, la cantidad individualizada en la **cláusula segunda** del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en la partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su numeral 5.12. La entrega de recursos por parte de este gobierno regional a la municipalidad se efectuará al programa de caja presente y al avance efectivo en la ejecución de las obras.

No obstante lo anterior, se otorgará una transferencia inicial estipulada por el Gobierno Regional, una vez que la Municipalidad haya remitido la siguiente documentación, según lo definido en el instructivo FRIL 2015:

- Formato de solicitud de remesa (programación de desembolso del proyecto).
- Antecedentes de la publicación de la obra (publicación en la página web de Mercado Público, publicación del diario, bases administrativas, etc.).
- Decreto Alcaldicio adjudicando el proyecto.
- Decreto Alcaldicio aprobando el contrato de la obra.
- Copia del contrato.
- Acta de entrega de terreno.
- Copia de Boleta de garantía.



El saldo se transferirá de acuerdo al avance efectivo de las correspondientes actividades en la ejecución del proyecto, debiendo para ello la Municipalidad, solicitarlo e informarlo mediante oficio, adjuntando la siguiente documentación:

- Rendición del 100% de la remesa inicial. (Incluye: Carátula Estado de Pago con detalle de las partidas con avance físico efectivo firmado por el ITO y el contratista, Factura, Certificado de la inspección del trabajo, Comprobante de Ingreso, Comprobante de Egreso).
- Avance Efectivo Real (Incluye: Carátula Estado de Pago con detalle de las partidas con avance físico efectivo firmado por el ITO y el Contratista, Factura, Certificado de la Inspección del Trabajo).

Para la última rendición se deberá adjuntar además, el Acta de Recepción Provisoria.

Los recursos que se traspasen a los municipios, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

SEPTIMO: Las obras del proyecto en comento, no podrán superar el monto establecido en numeral "SEGUNDO" del presente Convenio.

OCTAVO: En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre al proyecto.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de supervisar el proyecto que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Municipalidad otorgar la más amplia colaboración al equipo profesional encargado de la visita. Esta sólo tendrá por objetivo, verificar que los recursos transferidos a la Municipalidad se están invirtiendo de acuerdo al avance informado y las obras que se ejecutan corresponden al proyecto aprobado originalmente por el GORE.

NOVENO: Serán consideradas como incumplimiento al presente convenio, las siguientes situaciones, las que serán debidamente informadas por el Gobierno Regional:

- a) En el evento que una de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada en los plazos estipulados en el presente convenio.
- b) Por incumplimiento de la Unidad Técnica de cualquiera de las etapas del proyecto de ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica el acto administrativo que pone término anticipado del convenio.

DECIMO: La personería del Sr. Intendente Regional de la XII Región, de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el Decreto Nro. 679 de fecha 11.03.2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de Don Jaime Fernández Alarcón para actuar como Alcalde Subrogante de la Comuna de Cabo de Hornos, consta en el Decreto Alcaldicio N° 0251 con fecha 11 de mayo de 2015, para actuar en representación de la Municipalidad.

DECIMOPRIMERO: El presente Convenio deberá ser sancionado por las partes mediante Resolución Ex. y Decreto, respectivamente.



DECIMOSEGUNDO: El presente Convenio se firma en dos (4) ejemplares, todos de igual contenido y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes

JAIME FERNANDEZ ALARCÓN
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO

JORGE FLIES ANON
INTENDENTE REGIÓN
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA